



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2018-00028-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAUL ALVAREZ GOMEZ
DEMANDADO: LUIS ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinte de junio de dos mil veintitrés

En precedente escrito el endosatario para el cobro, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo seguido contra los señores **LUIS ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR Y WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR**, por pago total de la obligación.

En escrito separado que obra en el cuaderno de medidas cautelares solicita que previamente, se haga entrega de los dineros representados en los títulos de depósito judicial que se han consignado con ocasión del embargo del salario del ejecutado RANGEL VILLAMIZAR y pendientes de cobrar.

Como quiera que la petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., dado que existe certeza por información del peticionario que se ha producido el pago total de la obligación por parte de los ejecutados, se accederá a ella, ordenando también la entrega de los dineros existentes así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que fueron practicadas al interior de este asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso Ejecutivo que fuera promovido en contra de LUIS ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR y WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR, por el señor **SAUL ALVAREZ GOMEZ**, a través de endosatario en procuración.

SEGUNDO: ENTREGAR los títulos de depósito judicial que se hallan consignados al interior de este proceso. Emitir la correspondiente orden.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: DESGLOSAR el instrumento base del recaudo ejecutivo, y entregarlo a la parte demandada, con las debidas constancias.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c276ee5d4a5bfbbe3d25644d7dbc58878455df1a097c3944db5d05f641217bd**

Documento generado en 20/06/2023 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>